

RESOLUCION C. S. N° 81

JOSÉ C. PAZ, 30 JUN 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco suscripto por ésta UNIVERSIDAD y PROVINCIA ART S.A, el Expediente N° 346/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y PROVINCIA ART S.A.

Que el citado convenio tiene como objetivo estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.

Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 31 de mayo de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como

UNPAZ
M

anexo I se acompaña con el fin de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco, suscripto entre esta UNIVERSIDAD y PROVINCIA ART S.A, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 31 de mayo de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOG. DARIÓ KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



RESOLUCION C. S. N°


SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y
PROVINCIA ART S.A**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**, en adelante "UNPAZ" representada en este acto por su Rector Darío Exequiel Kusinsky, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y **PROVINCIA ART S.A.**, en adelante "PROVART", representada en este acto por su Presidente Fernando Zack, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 91 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO", *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, cuyos alcances y características se describen a continuación.

CONSIDERANDO:

- Que PROVART es la Aseguradora de Riesgos de Trabajo del Grupo Provincia, la cual brinda prestaciones a más de 2,3 millones de trabajadores y trabajadoras de más de 100 mil empresas y organismos públicos. Tiene por misión asegurar la máxima disponibilidad de los trabajadores y trabajadoras, protegiendo la salud y cuidando el bienestar laboral, construyendo conciencia sobre la prevención de los riesgos, evitando accidentes laborales y enfermedades profesionales, acompañando la óptima recuperación de las personas y garantizando que reciban la asistencia necesaria en un marco de diversidad e inclusión.
 - Que la Universidad Nacional de José Clemente Paz es una universidad argentina, pública, gratuita y de acceso irrestricto, ubicada en la ciudad de José C. Paz. Fue creada en el año 2009 por la ley N° 26.577.
 - Que es intención de LAS PARTES estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- 
- 

De esta manera, se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

El "CONVENIO" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
4. Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento, y en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellas.

CUARTA: COMISION COORDINADORA

LAS PARTES acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por un (1) miembro titular y un (1) alerno por parte de la UNPAZ y un (1) miembro titular y un (1) alerno por parte de

PROVART. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

QUINTA: INDIVIDUALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.



SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Será considerada confidencial toda información no revelada públicamente y a la que acceda UNPAZ en virtud del desarrollo de las acciones en el marco del presente CONVENIO MARCO. En consecuencia, ya sea que dicha información la reciba verbalmente, por escrito, o por cualquier otro medio o soporte, UNPAZ se compromete a adoptar las medidas necesarias para asegurar su no difusión. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará derecho a PROVART a rescindir el CONVENIO y hacer responsable a UNPAZ de los perjuicios ocasionados.

Como excepción a lo aquí acordado, LAS PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO pertenecerán a LAS PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Acuerdo Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO.



OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El "CONVENIO" tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares, de no mediar rescisión notificada fehacientemente.

NOVENA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin invocación de causa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que operará la misma. Dicha rescisión, no generará indemnización de ningún tipo ni afectará a los trabajos en curso de ejecución que deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre LAS PARTES y que no perjudique a terceros.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMOPRIMERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:

"PROVART": Carlos Pellegrini 91 5° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

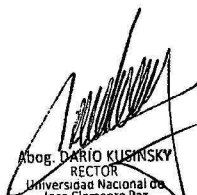
"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires (Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.



De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2021.-


Lic. Fernando ZACK
Presidente
Provincia ART S.A.


Abog. DARIO KUSHINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz